

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.-
DEPARTAMENTO SALUD.-**

4641

DECRETO N° _____/
HORAS DE EXTENSION.
SECCION 1era.-
LA CISTERNA 20 SET. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 3021 y 003142 de fecha 30 de Julio y 10 de Agosto de 2007 y Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27.12.2007, que modifica los anteriores.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Los Instructivos N° 27, de fecha 29 de Junio de 2012, mediante el cual se autorizó la ejecución de trabajo y/o horas extraordinarias, para cubrir las horas de Extensión Horaria, de Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 horas, Viernes de 16:00 a 19 :00 horas, y Sábados de 8:30 a 12:30 horas, para dar continuidad a la Atención del Centro de Salud, y cumplir con las Metas de los índices de Actividades de la Atención Primaria, en lo que respecta a la calidad y continuidad de la Atención, funciones que en cada caso se señalan, a contar de los horarios estipulados en el punto 1 y los instructivos que se adjuntan.

2.- Memorando N° 433 de fecha 05 de Septiembre de 2012, de la dirección del Centro de Salud Santa Anselma, mediante el cual certifica las horas **realizadas durante el mes de Junio y Julio de 2012**, del funcionario que se señala, adjuntando cuadro de horas realizadas, autorizadas y visadas por la dirección, por lo que procede el pago de las horas trabajadas. Horas que por omisión del Centro de Salud no fueron informadas en su oportunidad.

DECRETO:

1.- **PAGASE**, al funcionario del Centro de Salud Santa Anselma que a continuación se individualiza, el total de horas extraordinarias, correspondientes a trabajos realizados durante el **mes de Junio y Agosto 2012** Extensión Horaria de acuerdo a lo señalado en el punto uno del téngase presente.

NOMBRE	N° hrs.	%	N° hrs.	%	Actividad	Cate goría	Nive l
Eduardo Vergara Muñoz							
Mes de Junio 2012	3	25%	--	--	Auxiliar de Servicio	F	5
Mes de Julio 2012	12	25 %	----	----	Actividad	F	5

2.- La Unidad de Remuneraciones, tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



LCH/POF/MG/Pcm.-

